

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 3184** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.- Resolución de 27 de agosto de 2026, por la que se hace público el Acuerdo del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, de acuerdo con el régimen excepcional previsto en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, aplicable durante el ejercicio 2025, para el encuadramiento a través del procedimiento ordinario en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, que aprueba la relación definitiva de las solicitudes presentadas entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios, de las solicitudes desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, así como de las solicitudes estimadas.*

ANTECEDENTES DE HECHO

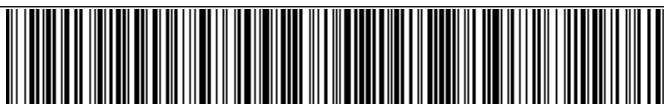
Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2 como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Segundo.- En el ámbito del Servicio Canario de la Salud, la carrera profesional se encuentra desarrollada en los siguientes decretos:

- Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud.
- Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de



30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC n.º 252, de 31.12.2019), establece:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Quinto.- El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel o grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025:

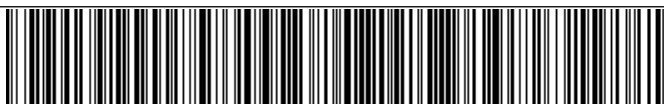
“2. Con efectos desde el 1 de enero de 2025, se crea un nuevo nivel o grado de carrera profesional quinto. La Consejería de Sanidad las actuaciones oportunas para el desarrollo de los requisitos para determinar su encuadramiento, teniendo en cuenta el ritmo de progresión actualmente vigente en cada caso para los distintos colectivos de profesionales adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice en el mismo a partir del 1 de enero de 2025 lo será con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos exigidos respecto al colectivo correspondiente”.

Sexto.- El Decreto 80/2025, de 9 de junio, modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, con motivo de la incorporación a dicha regulación de un quinto nivel/grado de carrera profesional y la extensión de su aplicación al personal temporal y sustituto adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

La disposición transitoria única del Decreto 80/2025, de 9 de junio, que modifica puntualmente los Decretos autonómicos de carrera profesional, determina que con carácter excepcional y debido a la implantación del nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional, el primer encuadramiento que se realice a dicho nivel a partir del 1 de enero de 2025, lo será con independencia del último nivel o grado reconocido (BOC n.º 117, de 16.6.2025).

Séptimo.- La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción:



“Cuarta.- Condiciones para el encuadramiento.

Para acceder al encuadramiento en el nivel/grado quinto de acuerdo con el régimen excepcional aplicable en el presente ejercicio 2025, el personal que reúna los requisitos señalados en la instrucción tercera deberá cumplir las siguientes condiciones:

1. Haber estado en algún momento dentro del periodo anual anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes (del 15 de octubre de 2024 al 14 de octubre de 2025) en cualquiera de las situaciones administrativas que se señalan en el apartado a) de la instrucción tercera.

2. Reunir el último día del plazo de presentación de solicitudes 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, en los términos que se señalan en el apartado b) de la instrucción tercera.

3. Presentar la correspondiente solicitud por escrito durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025.

4. Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, de acuerdo con el procedimiento y reglas de valoración establecidas en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente, en los siguientes términos:

• Personal diplomado sanitario, personal sanitario de formación profesional y personal de gestión y servicios: obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que se señala a continuación:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
TOTAL	100

Quinta.- Procedimiento administrativo.

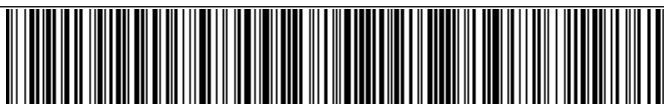
Las solicitudes de encuadramiento en el nuevo nivel o grado quinto que se formulen durante el ejercicio 2025 se tramitarán conforme al procedimiento administrativo establecido en el apartado H) de la instrucción quinta de la Instrucción n.º 10/2019, con las salvedades que se indican a continuación:

• Las personas interesadas cumplimentarán y presentarán su correspondiente solicitud a través del procedimiento habilitado al efecto en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

• En la fase de instrucción se comprobará el cumplimiento de las condiciones para el encuadramiento que se señalan en la instrucción cuarta de la presente Instrucción”.

Sexta.- Efectos económicos de la resolución de encuadramiento.

La resolución estimatoria producirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025”.



Octavo.- Una vez constituido el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, y en su reunión que tuvo lugar el 10 de abril de 2026, se procedió a la baremación de solicitudes presentadas entre el día 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión de carrera profesional.

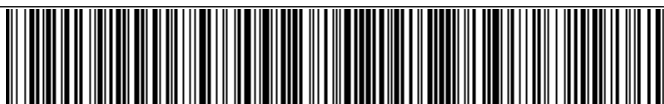
Noveno.- Por Resolución de la Dirección del Servicio Canario de la Salud n.º 1352/2018, de 7 de mayo de 2018, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, el cual con fecha 9 de mayo de 2018 aprobó el baremo y reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Décimo.- En la reunión del Comité de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional celebrada el 10 de abril de 2026, se baremaron las solicitudes presentadas entre el día 15 de julio y el 14 de octubre de 2025 para el encuadramiento por primera vez en el nuevo grado 5.º, acordando acumular en el mismo procedimiento todas aquellas solicitudes que guardaran identidad sustancial o íntima conexión.

Décimo primero.- De conformidad con lo establecido en la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel/grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud, el Comité de Evaluación ha realizado los actos necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del personal que ha presentado la oportuna solicitud a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud, para acceder al encuadramiento en el nivel grado de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Se acordó, además, publicar la relación definitiva de los profesionales que han solicitado encuadrar en carrera profesional de acuerdo con el procedimiento ordinario de régimen excepcional aplicable para 2025, previsto en la Instrucción n.º 8/2025 para el encuadramiento en el nivel/grado 5, así como dar trámite de audiencia a los mismos.

Décimo segundo.- Mediante Resolución n.º 665/2026, de 7 de mayo, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, se acuerda la publicación de la Resolución de la Presidenta del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Dirección Gerencia, de acuerdo con el régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025, para el encuadramiento en el nuevo nivel/grado quinto, a través del procedimiento ordinario de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, que aprueba la relación provisional de las solicitudes de interesados que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado quinto solicitado, la relación provisional de las solicitudes de interesados de Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y de las solicitudes estimadas, y se acuerda la apertura de un trámite de audiencia (BOC n.º 96, de 20.5.2026), finalizando el plazo de reclamaciones el 3 de junio de 2026.



Décimo tercero.- El 3 de junio de 2026 finalizó el plazo de presentación de reclamaciones y, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026, se reunió el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de esta Dirección Gerencia, al objeto de valorar las mismas.

1. Revisadas las reclamaciones presentadas en el plazo de trámite de audiencia, se llegó a los siguientes acuerdos, con las motivaciones que obran en el expediente:

1.1. Estimar la reclamación interpuesta por D. Carmelo Pedro Mateo Domínguez, con DNI ***0319**, con categoría Técnica/o Especialista en Laboratorio, tras la baremación con el cuestionario de contraste obtiene los créditos necesario para el grado 5, motivo por el que deja de estar en el Anexo II, pasando a figurar en la relación definitiva en el Anexo III, encuadrado en el nivel/grado 5.

2. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la instrucción quinta, apartado H.2.f), de la Instrucción n.º 10/2019, el Comité de Evaluación acuerda elevar propuesta de resolución a la Dirección Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura, con los documentos anexos definitivos:

- Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as de Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado quinto solicitado.

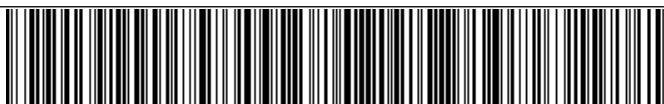
- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para acceder al nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado al que puede aspirar, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación.

- Anexo III: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados/as de Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas para el encuadramiento en el nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional décima sexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 (BOC n.º 250, de 30.12.2017), desde el 1 de enero de 2018 es levantada la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud, inicialmente establecida por la disposición adicional trigésima quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, que hasta el 31 de diciembre de 2017 ha venido siendo mantenida por las sucesivas leyes de presupuestos.



Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30.1.2008), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre. En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivos suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Servicios Sanitarios y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el correspondiente grado de carrera profesional.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), en sus artículos 6 y 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados a la carrera profesional:

“Artículo 6. Estructura.

1. La carrera profesional se estructura en cinco grados.

2. Para acceder a cada uno de los grados es preciso acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1.º: 5 años.

Grado 2.º: 5 años.

Grado 3.º: 6 años.

Grado 4.º: 7 años.

Grado 5.º: 5 años.

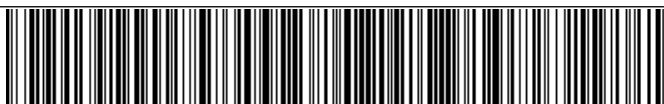
Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable.

En caso de evaluación negativa, el profesional podrá solicitar una nueva evaluación transcurridos dos años desde aquella”.

En su artículo 11 señala los siguientes requisitos necesarios para el encuadramiento en cada uno de los grados por acceso o promoción de grado a la carrera profesional:

“a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, con carácter fijo en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Servicio Canario de la Salud, en situación de servicio activo en virtud de los procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo previstos en la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y sus normas de desarrollo, o en las situaciones administrativas de excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales, declaradas por el Servicio Canario de la Salud.



c) Acreditar el transcurso de los plazos que para cada uno de ellos se establecen en el artículo 6.

d) Formular la oportuna solicitud con las formalidades y en los plazos señalados en el artículo 13.

e) Superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados”.

Cuarto.- El apartado 1 de la disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, incluye al personal temporal en el ámbito de su aplicación.

Quinto.- El apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canaria para 2025, crea el nivel/grado quinto de carrera profesional, y con carácter excepcional el primer encuadramiento que se realice tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, con independencia del último grado o nivel reconocido o de que se trate del acceso a la carrera, siempre que la persona interesada reúna los restantes requisitos.

Sexto.- La Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento que obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento en el nivel quinto, y desestimar las que no lleguen a dichos mínimos, conforme se detalla en la instrucción cuarta de la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud.

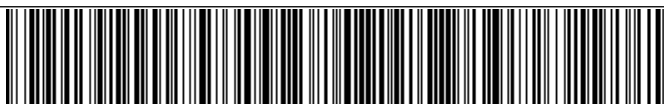
CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR	
FACTOR	Grado 5
Capacitación profesional	25
Actividad profesional	75
TOTAL	100

Séptimo.- La instrucción quinta, apartado H).2.f), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, dispone que el Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a la Gerencia.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta del Comité de Evaluación,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar, como anexos al presente Acuerdo, la relación definitiva de los interesados/as Personal Sanitario de Formación Profesional que presentaron la oportuna solicitud en el plazo otorgado para encuadrar en el nivel 5.º de carrera profesional en el año



2025, entre el 15 de julio y el 14 de octubre de 2025, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), y el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.5.2025), y la Instrucción n.º 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen excepcional aplicable durante el ejercicio 2025 para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en el nuevo nivel o grado quinto de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud:

- Anexo I: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as de Personal Sanitario de Formación Profesional que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado quinto solicitado.

- Anexo II: relación definitiva de las solicitudes de interesados/as Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas, que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados para acceder al nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre, número del documento acreditativo de identidad, nivel/grado al que puede aspirar, créditos totales otorgados, créditos parciales por cada uno de los apartados del baremo y causa de la desestimación.

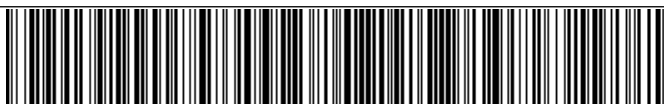
- Anexo III: relación definitiva por categorías/especialidades de las solicitudes de los interesados/as de Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas para el encuadramiento en el nivel/grado quinto, haciendo constar respecto de cada solicitante los apellidos, nombre y número del documento acreditativo de identidad y grado reconocido.

Segundo.- La resolución estimatoria de la presente despliega efectos administrativos y económicos a partir del 1 de enero de 2025.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia De Servicios Sanitarios del Área de Salud de Fuerteventura.

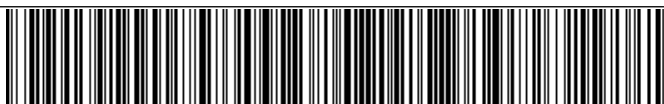
Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo que territorialmente correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección del Servicio Canario de la Salud, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la citada publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

Puerto del Rosario, a 27 de agosto de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), p.s. el Director del Área de Salud de Fuerteventura (Resolución n.º 2652/2026, de 22.7.2026), Tomás Marcial Pérez González.



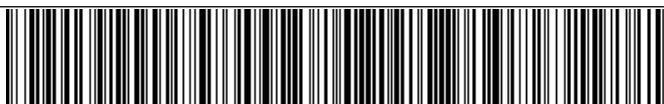
ANEXO I					
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5					
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	CATEGORÍA	CAUSA
***6006**	BOTEJARA	BENITEZ	VICTOR MANUEL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	A
***5784**	GALVAN	GONZALEZ	NICOLAS	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	A
***8454**	RODRIGUEZ	OLIVARES	MARIA DE LA LUZ	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	A

NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL/GRADO SOLICITADO	
LETRA	CAUSA
A	Incumplimiento de la Instrucción tercera, apartado b), de la Instrucción Nº 8/2025, del Director del Servicio Canario de la Salud: "Haber completado previamente 28 años de ejercicio en la profesión principal y, en su caso, asimilada, conforme a lo previsto en el apartado 2 de la instrucción segunda de la Instrucción núm. 10/2019, de este centro directivo."



ANEXO II				
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DESESTIMADAS PARA ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO 5 POR NO SUPERAR LA EVALUACIÓN DE MÉRITOS ACREDITADOS				
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL				
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ANONIMIZADO	CATEGORÍA	NIVEL O GRADO QUE PUEDA OPTAR	CRÉDITOS TOTALES Y PARCIALES
NO EXISTEN PROFESIONALES EN ESTA SITUACIÓN				

ANEXO III					
RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ESTIMADAS PARA ENCUADRAMIENTO EN EL NUEVO NIVEL/GRADO					
PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***8538**	ACOSTA	SAAVEDRA	TOMASA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8325**	ALONSO	NAVARRO	ELENA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8552**	ALONSO	NAVARRO	MARIA DOLORES	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO	5
***5824**	CARTELLE	RODRIGUEZ	ISABEL	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***6384**	CORTES	GONZALEZ	MARIA CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8937**	DE VERA	CAMEJO	ALFONSO MIGUEL	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	5
***8433**	DURANTE	GARCIA	JUANA MARIA	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO	5
***8288**	DURANTE	GARCIA	AMALIA SOLEDAD	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5



DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	ESPECIALIDAD	GRADO RECONOCIDO
***8823**	FERRERA	HERNANDEZ	ANGELINA	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	5
***3887**	GARCIA	GONZALEZ	MARIA ANGELES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8559**	GARCIA	UMPIERREZ	CEFERINA DE LOS ANGELES	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***9484**	GONZALEZ	BARRADAS	ENCARNACION	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO	5
***8524**	GUTIERREZ	MONTAÑEZ	MARIA JOSE	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8269**	HERRERA	DE LEON	ANA ESTHER	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	5
***8991**	MARTINEZ	SANCHEZ	EMILIO JAVIER	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8616**	MARRERO	PERDOMO	JUANA MARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***0319**	MATEO	DOMINGUEZ	CARMELO PEDRO	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN LABORATORIO	5
***7061**	MELIAN	DIAZ	JUANA DOLORES	TÉCNICA/O ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO	5
***8713**	MORERA	HERNANDEZ	JUANA DEL CARMEN	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***0166**	PADRON	QUINTERO	VALENTINA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8389**	PEREZ	SANCHEZ	MARTA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***8434**	RODRIGUEZ	GUERRA	JUANA MARIA	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5
***3814**	SANCHEZ	SOBERON	MARIA ROSARIO	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	5

